

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.



INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-019GYR022-N200-2014, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-309/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2298 /2015

México, D. F. a 22 de abril de 2015

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de diciembre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 11 de diciembre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio, respecto al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 328001150900/10163/2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó intervención de oficio al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, para la adquisición de llantas, cámaras y corbatas para la plantilla vehicular Régimen Ordinario y Programa IMSS-PROSPERA de la Delegación Regional Veracruz Sur, para el ejercicio fiscal 2015, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.

- 2.- Por acuerdo número 00641/30.15/5912/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, se admitió a trámite la intervención de oficio que nos ocupa, solicitándose a la convocante informe sobre la procedencia de la suspensión, así como sobre la existencia de tercero interesado.-----

- 3.- Por oficio número 328001150100/0055/2015 de fecha 13 de enero del 2015, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/5912/2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, informó que actualmente se encuentra suspendida la conclusión del procedimiento de licitación número LA-019GYR022-N200-2014, esto es hasta en tanto se resuelva la intervención de oficio solicitada, a fin de que conforme a las directrices que dicte esta autoridad administrativa, se continúe con la evaluación de la totalidad de las propuestas y emitir el acta de fallo respectiva con el propósito de asignar los contratos que permitan durante el presente año, recibir el servicio requerido para el cumplimiento de los programas de salud que otorga el Instituto. Para lo cual han celebrado convenios de ampliación en términos del artículo 52 de la Ley de la materia, para subsanar dicho periodo de suspensión en tanto se resuelva el procedimiento licitatorio de mérito; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades determinó mediante oficio número 00641/30.15/0552/2015 de fecha 15 de enero del 2015, decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR022-N200-2014, y de los actos que de él deriven, debiendo la convocante de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, que deberán quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.-----
- 4.- Por oficio número 328001150100/0055/2015 de fecha 13 de enero del 2015, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio número 00641/30.15/5912/2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, informó que el procedimiento de licitación se encuentra suspendido previo a la evaluación de las propuestas a fin de resolver la controversia suscitada en el evento de presentación y apertura de propuestas. Asimismo señala los datos generales de la empresa que resultó tercero interesada, a quien por oficio número 00641/30.15/0551/2015, fecha 15 de enero del 2015, esta Autoridad Administrativa con fundamento en el artículo 71 párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le dio vista y corrió traslado con el oficio de intervención, a la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés convenga.-----
- 5.- Por escrito de fecha 09 de febrero de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 11 del mismo mes y año, quien se ostenta como representante legal de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el asunto que nos ocupa, compareció a desahogar por escrito el derecho de audiencia concedido mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/0551/2015, fecha 15 de enero del 2015, no obstante, omitió acreditar su representación legal con original o copia certificada; por lo que mediante oficio 00641/30.15/1288/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, se le previno para que acreditara su representación legal, con el apercibimiento que de no exhibirlo se le tendría por perdido su derecho para hacerlo posteriormente y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, acuerdo que le fue notificado por rotulón el 3 de marzo de 2015, sin que a la fecha hubiese dado cumplimiento, haciéndosele efectivo el apercibimiento establecido. -----

- 6.- Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2014, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas y presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su oficio número 328001150900/10163/2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.---
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa, y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/1620/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se puso a la vista de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinente.-----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V, quien resulto tercero interesado, con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 9.- Por acuerdo de fecha 25 de marzo de 2015, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 73, 74 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012.-----

- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio:** Contra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, de fecha 13 de noviembre de 2014. -----
- III.- **Motivos por los cuales se solicitó la intervención de oficio.-** Que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de mérito, se presentó una de las tres personas registradas para su participación, manifestando, que adicionalmente al sobre que entregaba de la empresa que él representaba, le pidieron que hiciera entrega de otro sobre, ya que sabían que acudiría a dicho evento. Ante tal acontecimiento el funcionario que presidió el acto, con la asesoría del representante del Área Jurídica, determinó no abrir el sobre de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., motivándose en que la persona que lo entregó, señaló no ser representante ni apoderado legal de la misma, por lo tanto no se consideró como participante presencial. -----
- IV.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, mediante acuerdo de fecha 10 de marzo de 2015, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y corresponden a las presentadas por el Área Convocante con su oficio número 328001150900/10163/2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, visibles a fojas 004 a la 099 de los autos administrativos, consistentes en: Resumen de Convocatoria número 14/14, ejercicio 2015, de fecha 28 de octubre de 2014; Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014; Acta del Evento de Junta de Aclaración de Dudas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 6 de noviembre de 2014; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 13 de noviembre de 2014; oficio número 328001150100/9993/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014; oficio número UNCP/309/NA/0.-0388/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014; Acta de Primer Diferimiento de Fallo de la Licitación de referencia de fecha 01 de diciembre de 2014. -----
- V.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes, derivado del error cometido por la misma en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 13 de noviembre de 2014, al no abrir el sobre que contiene la propuesta de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. de C.V., lo que fue erróneo, según lo refiere la convocante en su oficio inicial con el cual se abrió la intervención de oficio que se resuelve, y se analiza a continuación: -----

Del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación de mérito, de fecha 13 de noviembre de 2014, visible a fojas 080 a la 092 de los autos administrativos, se advierte que la convocante determinó no abrir el sobre de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., según se advierte en los términos siguientes: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-309/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2298 /2015

- 5 -

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LA-018GYR022-N200-2014
ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA SEÑALADA AL RUBRO, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE SUMINISTRO DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.		
<p>En la Ciudad de Rio Blanco, Ver., siendo las 10:00 horas, del día 13 de noviembre de 2014, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Centro, C. P. 94730, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación pública, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) y 47 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales 5 y 6 de la Convocatoria.</p> <p>Este acto es presidido por el Ing. José Memesio Corona Pérez, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en ausencia de la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento según memorándum N° 1273-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, acorde a lo que establece las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en su capítulo II numeral 33 fracción II, y conforme al numeral 4 de las bases de la convocatoria y siendo la hora señalada para dar inicio al presente evento, da la bienvenida efectuando la presentación de los servidores públicos asistentes, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.</p>		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LA-018GYR022-N200-2014
ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA SEÑALADA AL RUBRO, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE SUMINISTRO DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.		
<p>El presidente del acto, informa que el licitante Llantas y Servicios CUE, S.A. de C.V., presentó propuestas de manera electrónica y presencial, por lo que sólo se tomará en cuenta la proposición presentada en sobre cerrado (presencial).</p> <p>El presidente del acto, informa que se recibe el sobre cerrado del licitante COMERSUMIRAMA, S.A. de C.V. sin que lo entregue representante legal, por lo que no se abre la documentación, dado que la recepción de propuestas deben ser electrónica (vía Compra Net) y presencial por persona acreditada.</p> <p>Se continuó a la apertura de las proposiciones revisando cuantitativamente la documentación recibida en este acto, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y haciéndolo constar en el formato respectivo que sirve como constancia de la documentación presentada por los licitantes participantes al presente Procedimiento.</p> <p>Se manifiesta en presencia de los representantes del Instituto, que la documentación que presentaron los licitantes, será analizada y evaluada posteriormente de forma cualitativa para emitir el Fallo correspondiente de conformidad con los Artículos 35 Fracción I, 36 y 36 Bis de la Ley, por lo que esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 fracción I del Reglamento de la misma.</p> <p>Acto seguido y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción III y 47 penúltimo párrafo de su Reglamento, se omitió la lectura de los precios unitarios, dándose lectura a todos y cada uno de los importes totales sin I.V.A. de las proposiciones económicas recibidas, se anexa a la presente acta los documentos de la propuesta económica que contienen los precios e importes ofertados. Indicando los importes totales de cada propuesta como se consigna a continuación:</p>		

LICITANTE: ROSA ALVIRA CRUZ VELAZQUEZ

HGZ No. 36 COATZACOALCOS

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA	PRECIO SIN I.V.A.
1	235/75 R 16	PISO CARRET, RADIAL	MULTIMILE	\$1,585.00
2	175 70/R 13	PISO CARRET, RADIAL	NEXEN	\$753.00
3	195/70/R15	PISO CARRET, RADIAL	HANKOOK	\$2,040.00
4	225/75/R16	PISO CARRET, RADIAL	NEXEN	\$1,452.00
5	215/85/16	PISO CARRET, RADIAL	MULTIMILE	\$1,706.00
6	275/70/R17	PISO CARRET, RADIAL	COOPER	\$2,900.00
7	235/75 R 15	PISO CARRET, RADIAL	NEXEN	\$1,231.00
8	235/70/R16	PISO CARRET, RADIAL	NEXEN	\$1,553.00
9	265/75/R16	PISO CARRET, RADIAL	NEXEN	\$1,748.00

081

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-309/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2298 /2015

- 6 -

Documental de la cual se desprende que la convocante determinó por una parte recibir el sobre cerrado que contiene la propuesta del licitante COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., y posteriormente acordó no abrir el mismo, aduciendo que quien entregó dicha documentación no es una persona acreditada, es decir, no es representante o apoderado legal de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. de C.V., sin embargo, dicha determinación resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 48 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente: -----

"Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...VII. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;

Supuesto normativo que establece que durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que simplemente entregue las propuestas, lo que en la especie dejó de observar la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas, pues determinó no abrir el sobre que contenía la propuesta de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., aduciendo que no fue entregado por persona acreditada, lo que de acuerdo a lo establecido en el precepto legal invocado es incorrecto, pues no se exige mayor formalidad que la presencia de cualquier persona para la entrega de los sobres que contienen las propuestas. -----

Por lo anteriormente expuesto se colige que la determinación de la convocante de no abrir el sobre que contiene la propuesta de la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, resulta contraria a la normatividad que rige la materia, tal y como lo refiere la convocante al solicitar la presente intervención de oficio, puesto que dejó de observar y acatar lo dispuesto en el artículo 48 fracción VII del Reglamento de la Ley de la materia, antes plasmado, el cual claramente dispone que no será causa de desechamiento la falta de acreditación de las personas que solamente presenten las proposiciones. -----

Lo que resulta independiente de aquellos licitantes que deseen **INTERVENIR** en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, pues en dicho supuesto si es obligación de los licitantes acreditar su personalidad como lo refiere el numeral 7.1 de la propia convocatoria, que establece lo siguiente: -----

"7.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y NACIONALIDAD DEL LICITANTE.

7.1. En el Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-309/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2298 /2015

- 7 -

Luego entonces, la actuación de la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deviene de ilegal en atención a los razonamientos expuestos con anterioridad. -----

VI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentran afectados de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, debidamente fundado y motivado, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando el sobre que contiene la propuesta del licitante COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., en estricto apego, el artículo 48 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, y proceder a la evaluación de dicha propuesta conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia, así como los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria y emitir el fallo respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la referida Ley, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa COMERSUMIRAMA, S.A de C.V., en su carácter de terceo interesado, no se consideró por las razones expuestas en el resultando cinco.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-309/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2298 /2015

- 8 -

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V. quien resulto tercero interesado, con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundada la presente intervención solicitada por el Titular Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, para otorgar las directrices de la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del referido Instituto, para la adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico. Levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/0552/2015 de fecha 15 de enero de 2015.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR022-N200-2014, de fecha 13 de noviembre de 2014 y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debidamente fundado y motivado, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando el sobre que contiene la propuesta del licitante COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., en estricto apego, el artículo 48 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, y proceder a la evaluación de dicha propuesta conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia, así como los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria y emitir el fallo respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la referida Ley, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa COMERSUMIRAMA, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución número 1586, Col. San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.**-----

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes-----

QUINTO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.-----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. Ricardo Ramírez Bravo, quien promueve con el carácter de representante legal de la empresa Comersumirama, S.A. de C.V., correo electrónico: [REDACTED] (Por Rotulón).

C.P. Martina Zavala Medel.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, Calle Sur 16 No. 278, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver., Tel/Fax: 01 272 725 59 91.B

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p. Dr. Jon Gurutz Remeteria Sempe.- Titular de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Poniente 7 No. 1350, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.- Teléfono: 20928, Fax 27829.

Lic. Rómulo Roberto García Santillán.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Veracruz Delegación Sur